BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

Información Financiera requerida por la
Superintendencia General de Seguros (SUGESE)

(Una compañía propiedad total de Banco de Costa Rica)

Estados Financieros

Al 31 de Diciembre 2021
(Con cifras correspondientes al 2020)

BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.
BALANCE GENERAL [1/]
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(Cifras en colones exactos)

	NOTAS	Diciembre 2021	Diciembre 2020
ACTIVO		**10,255,321,602**	**11,259,115,122**
DISPONIBILIDADES	**2 Y 3**	**693,473,756**	**848,015,309**
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		693,473,756	848,015,309
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	**4**	**8,262,675,302**	**9,018,189,307**
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados		434,181,492	-
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral		7,738,836,532	8,883,674,627
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros		89,657,278	134,514,681
		-	-
COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	**5**	**663,743,283**	**569,835,369**
Comisiones por cobrar		544,053,963	415,556,573
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas (Empleados)		11,860	11,860
Cuentas por cobrar compañías relacionadas		-	7,661,062
Impuesto diferido e impuesto por cobrar		117,995,387	27,518,464
Impuesto al valor agregado soportado identificable		8,253,532	12,361,832
Otras cuentas por cobrar		2,037,784	128,457,214
Estimación por deterioro de comisiones primas y ctas por cobrar		(8,609,243)	(21,731,635)
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	**6**	**305,692,446**	**393,703,071**
Equipos de computación		9,193,514	9,193,514
(Depreciación acumulada del costo de equipo de cómputación)		(9,193,513)	(9,114,875)
Vehículos		41,552,779	41,552,779
(Depreciación acumulada del costo de vehículos)		(36,623,748)	(35,256,329)
Equipos y Mobiliario		12,645,881	12,645,881
(Depreciación acumulada del costo de equipos y mobiliario)		(9,866,561)	(8,440,305)
Activos por derecho de uso		530,251,851	530,251,851
(Depreciación acumulada derecho de uso- edificios e instalaciones)		(232,267,757)	(147,129,444)
OTROS ACTIVOS	**7**	**329,736,815**	**429,372,065**
Gastos pagados por anticipado		194,295,178	173,801,476
Cargos diferidos		-	-
Bienes diversos		28,849,202	28,849,202
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Otros Activos Restringidos		150,205	146,515
Activos Intangibles		106,442,230	226,574,872
TOTAL ACTIVO		**10,255,321,602**	**11,259,115,122**

	NOTAS	Diciembre 2021	Diciembre 2020
PASIVO		**1,892,119,196**	**2,994,292,676**
OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	**8**	**11,209,498**	**12,226,036**
Depósitos previos recibidos p/garantía de Cumplimiento		11,209,498	12,226,036
CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	**8**	**1,844,571,785**	**2,941,056,502**
Provisiones		263,252,378	261,025,892
Transferencias corrientes a Órganos Descentralizados		135,666,960	137,130,894
Impuestos sobre la renta por pagar		311,786,650	640,330,780
Impuesto al valor agregado devengado		68,888,655	191,190,792
Cargos por pagar diversos		413,674,406	1,005,072,185
Impuestos sobre la renta diferidos		101,875,811	31,648,594
Dividendos por pagar		-	-
Otras Provisiones		187,286,522	241,600,214
Obligaciones por derecho de uso - edifcios		362,140,404	433,057,151
OTROS PASIVOS		**36,337,913**	**41,010,138**
Operaciones pendientes de imputación		36,337,913	41,010,138
PATRIMONIO	**22**	**8,363,202,405**	**8,264,822,445**
CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO	**10**	**2,250,000,000**	**2,250,000,000**
Capital pagado		2,250,000,000	2,250,000,000
AJUSTES AL PATRIMONIO -OTROS RESULTADOS INTEGRALES		**33,145,617**	**28,974,445**
Ajuste al valor de los activos		18,221,017	13,395,837
Ajuste al impuesto diferido		(5,462,256)	(10,060,096)
(Deterioro – Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral)		20,386,857	25,638,703
RESERVAS		**450,000,000**	**450,000,000**
Reserva legal		450,000,000	450,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		**2,535,848,001**	**2,556,439,142**
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		2,535,848,001	2,556,439,142
RESULTADO DEL PERÍODO	**11**	**3,094,208,787**	**2,979,408,858**
Utilidad o Excedente del Periodo		3,094,208,787	2,979,408,858
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**10,255,321,602**	**11,259,115,122**

DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19 11:04:06 -06'00'

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 16:55:52 -06'00'

Lic. Wendy Sanabria Portilla
Contadora

BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2021
(Cifras en colones exactos)

	Nota	Dic-21	Dic-20
INGRESOS FINANCIEROS	**12**	**1,258,958,247**	**1,980,238,916**
Ingresos financieros por disponibilidades		372	523
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		381,545,039	531,832,745
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		647,789,982	1,267,590,431
Otros Ingresos Financieros		229,622,854.14	180,815,217
GASTOS FINANCIEROS		**579,735,233**	**1,136,093,854**
Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		555,803,766	1,087,165,625
Otros gastos financieros		23,931,467	48,928,229
UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS		**679,223,014**	**844,145,062**
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES		**233,967,921**	**178,814,754**
Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		29,403,710	39,679,374
Ingreso por disminución estimación por deterioro inversiones		33,767,824	46,531,930
Disminución de provisiones		170,796,387	92,603,450
INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		**6,977,666,638**	**6,582,193,097**
Comisiones por servicios	**13**	6,295,679,117	6,081,080,112
Otros ingresos con partes relacionadas	**14**	593,032,679	464,870,882
Otros ingresos operativos		88,954,843	36,242,103
GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS		**44,591,099**	**107,931,121**
Gasto por estimación de deterioro de cuentas y comisiones por cobrar		16,281,318	39,656,074
Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		28,309,781	68,275,048
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		**675,428,351**	**462,171,262**
Comisiones por servicios		38,977,643	49,863,369
Gastos por provisiones		-	-
Gastos con partes relacionadas	**16**	586,613,900	372,468,251
Otros gastos operativos		49,836,808	39,839,642
GASTOS DE ADMINISTRACION		**2,594,292,440**	**2,423,140,580**
Gastos de personal no técnicos	**17**	2,151,304,794	1,984,912,482
Gastos por servicios externos no técnicos		191,488,663	135,134,135
Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos		16,944,060	15,629,046
Gastos de infraestructura no técnicos		86,643,206	149,404,180
Gastos generales no técnicos		147,911,717	138,060,737
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA POR OPERACIÓN DE SEGUROS		**4,576,545,682**	**4,611,909,950**
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES		**4,576,545,682**	**4,611,909,950**
IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		**1,482,336,895**	**1,569,261,496**
Impuesto sobre la renta	**9**	1,358,190,901	1,431,131,245
Participaciones legales sobre la utilidad		135,666,960	137,130,894
Ingreso por diferencias temporarias		(128,893,427)	(10,667,752)
Gasto impuesto sobre la renta diferido		117,372,461	11,667,109
UTILIDAD ANTES DE RESERVAS		**3,094,208,787**	**3,042,648,454**
Reserva Legal 5%		-	63,239,596
Utililidad Neta del Periodo		**3,094,208,787**	**2,979,408,858**
Otros resultados integrales			
Ajuste por valuación de Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral		4,171,173	(96,193,462)
Otros resultados integrales		**4,171,173**	**(96,193,462)**
Resultados integrales totales del periodo		**3,098,379,960**	**2,883,215,397**

DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19 11:04:40 -06'00'

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 16:56:19 -06'00'

Lic. Wendy Sanabria Portilla
Contadora

BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Para el 4to trimestre terminado el 31 de Diciembre del Período 2021 y Período 2020
(En colones sin céntimos)

	NOTA	2021	2020
Flujo de efectivo de las actividades de operación		**3,094,208,787**	**3,042,648,454**
Resultados del período		3,094,208,787	3,042,648,454
Partidas aplicadas que no requieren uso de fondos		**195,020,875**	**263,934,720**
Pérdidas por estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		(13,122,392)	(2,423,547)
Gasto por depreciación de vehículo		1,367,419	3,715,868
Gasto por depreciación de equipo de cómputo		78,638	868,165
Gasto por depreciación de Equipos y Mobiliario		1,426,256	1,121,427
Gasto por amortización de activos intangibles		120,132,642	113,523,361
Gasto amortización -Activos por derecho de uso		85,138,313	147,129,444
Variación en los activos (aumento), o disminución		**(101,282,914)**	**(124,410,235)**
Comisiones por cobrar		(128,497,390)	69,203,179
Cuentas por cobrar partes relacionadas		7,661,062	(6,711,062)
Impuesto de la renta diferido e impuesto de la renta por cobrar		(90,476,923)	(20,250,551)
Impuesto al valor agregado soportado identificable		4,108,299	(12,361,832)
Otros activos		(20,497,392)	(50,213,907)
Otras cuentas por cobrar		126,419,430	(104,076,062)
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Variación en los pasivos (aumento), o disminución		**(1,031,256,733)**	**1,009,200,313**
Otras cuentas por pagar y provisiones		(1,096,811,725)	1,023,633,168
Otros pasivos		70,227,217	(22,400,759)
Operaciones pendientes de imputación		(4,672,225)	7,967,905
Flujos netos de efectivo de actividades de operación:		**2,156,690,015**	**4,191,373,252**
Actividades de inversión			
Inversiones netas en valores y depósitos		710,656,603	1,930,131,744
Productos por cobrar sobre inversiones		44,857,403	18,759,967
Ajuste en el valor de las inversiones		4,825,180	(165,507,614)
Ajuste por impuesto diferido		4,597,839	43,675,450
Adquisición de Software		-	(33,046,415)
Adquisición Equipo de Cómputo		-	272,014
Adquisición Equipos y Mobiliario		-	(1,932,654)
Adquisición Vehículos		-	-
Flujos netos de efectivo provisto(usado) por las actividades de inversión		**764,937,025**	**1,792,352,491**
Actividades de financiamiento			
Pago de Dividendos		(3,000,000,000)	(5,500,000,000)
Emisión de Acciones		-	-
Ajuste a Periodos Anteriores		-	-
Pago de pasivos por arrendamiento		(70,916,746)	(97,194,700)
(Deterioro – Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral)		(5,251,846)	25,638,703
Flujos netos de efectivo provisto(usado) por las actividades de financiamiento		**(3,076,168,593)**	**(5,571,555,997)**
Aumento (disminución) neta de efectivo en el periodo		(154,541,553)	412,169,747
Efectivo y equivalentes al inicio del año		848,015,309	435,845,562
Efectivo y equivalentes al final del año	**3**	**693,473,756**	**848,015,309**

DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19 11:05:07 -06'00'

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 16:57:00 -06'00'

Lic. Wendy Sanabria Portilla
Contadora

BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Para el periodo terminado el 31 de Diciembree del Periodo 2021 y Periodo 2020
(En colones sin céntimos)

Descripción	Nota	Capital Social	Ajuste al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados acumulados al principio del periodo	TOTAL
Saldo al 1 de enero del Periodo 2020		2,250,000,000	125,167,906	386,760,404	8,056,439,142	10,818,367,453
Ganancias (pérdidas) no realizadas			(165,507,614)			(165,507,614)
Ajuste por impuesto diferido			69,314,153			69,314,153
Emisión de Acciones comunes						-
Distribución de Dividendos					(5,500,000,000)	(5,500,000,000)
Ajuste utilidades periodos anteriores					-	-
Asignación de la Reserva Legal				63,239,596		
Resultado 30 de Setiembre 2020					2,979,408,858	2,979,408,858
Saldo al 31 de Diciembre Periodo 2020		2,250,000,000	28,974,445	450,000,000	5,535,848,001	8,264,822,445
Saldo al 1 de enero del Periodo 2021		2,250,000,000	28,974,445	450,000,000	5,535,848,001	8,264,822,445
Ganancias (pérdidas) no realizadas			4,825,180			4,825,180
Ajuste al valor de los activos			(654,007)			(654,007)
Ajuste por impuesto diferido						-
Emisión de Acciones comunes		-				-
Distribución de Dividendos					(3,000,000,000)	(3,000,000,000)
Ajuste utilidades periodos anteriores						-
Asignación de la Reserva Legal						-
Resultado 30 de Setiembre 2021					3,094,208,787	3,094,208,787
Saldo al 31 de Diciembre Periodo 2021		2,250,000,000	33,145,617	450,000,000	5,630,056,788	8,363,202,405

DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAVID BRENES RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.19 11:05:29 -06'00'

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por WENDY MARIA SANABRIA PORTILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 16:57:20 -06'00'

Lic.Wendy Sanabria Portilla
Contadora

(1) Resumen de operaciones y políticas importantes de contabilidad

(a) Operaciones

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante la Compañía) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009, de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las distintas aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Compañía inició operaciones el 1 de Diciembre de 2009; para el periodo 2021, mediante el oficio DFOE-EC-1396-19681-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2021.

La Compañía fue creada a raíz de las nuevas regulaciones de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653, publicada el 7 de agosto de 2008, donde se indica que solamente podrán realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros quienes cuenten con autorización para ello. En el capitulo IV de la Ley No.8653, se hace referencia a la actividad de intermediación de seguros que comprende la promoción, oferta y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica. La Compañía se encuentra domiciliada en San José, Costa Rica.

La Compañía no cuenta con sucursales, agencias, ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 30 de Diciembre del 2021, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 89 empleados (86 empleados en el 2020). La dirección de la página web es www.bancobcr.com

(b) Base de contabilidad

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de carácter contable, emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Durante el año 2009, la actividad de regulación de seguros le correspondió a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y a partir del 1 de enero de 2010, le corresponde a la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

El 24 de abril de 2009, el Banco de Costa Rica realizó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) la solicitud de incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros SA, al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

Las políticas contables más importantes utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros se detallan más adelante.

Estos estados financieros comprenden el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del 2021.

(c) Moneda extranjera

i. *Transacciones en moneda extranjera*

Los activos y pasivos mantenidos en moneda extranjera son convertidos a colones costarricenses a la tasa de cambio prevaleciente a la fecha del balance general, con excepción de aquellas transacciones con tasas de cambio contractualmente acordadas. Las transacciones en moneda extranjera ocurridas durante el año son convertidas a las tasas de cambio que prevalecieron en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera son reflejadas en las cuentas de ingresos o gastos por diferencial cambiario y UD.
El comunicado SGS-R-2262-2019 del 23 de octubre 2019 resuelve que las entidades supervisadas por el CONASSIF pueden seguir usando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica para la presentación de las responsabilidades tributarias del impuesto sobre las utilidades, hasta concluir el período contable 2019. Para periodos posteriores se deberá aplicar tipo de cambio venta de referencia del Banco Central de Costa Rica.

ii. *Unidad monetaria y regulaciones cambiarias*

Los estados financieros y sus notas se expresan en colones costarricenses (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

A partir del 17 de octubre del 2006, entró en vigencia una reforma al régimen cambiario por parte del Banco Central de Costa Rica (BCCR), mediante la cual se reemplaza el esquema cambiario de mini devaluaciones por un sistema de bandas cambiarias. Producto de lo anterior, la Junta Directiva de dicho órgano acordó establecer un piso y un techo, los cuales se van a modificar dependiendo de las condiciones financieras y macroeconómicas del país. Conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas, los activos y pasivos en moneda extranjera deben expresarse en colones utilizando el tipo de cambio de venta de referencia que divulga el Banco Central de Costa Rica.

Al 31 de Diciembre del 2021, los tipos de cambio de referencia fijados por el Banco Central de Costa Rica fueron de ¢639.06 y ¢645.25 por US$1,00, para la compra y venta de divisas, respectivamente. (¢610.53 y ¢617.30 por US$1,00 en el 2020)

iii. *Método de valuación de activos y pasivos en moneda extranjera*

Como resultado de esa valuación en colones de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, durante el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, se generaron ganancias por diferencias cambiarias por ¢647.789.981 (¢1.267.590.431 en el 2020) y pérdidas cambiarias por ¢555.803.766 (¢1.087.165.625 en el 2020) Estas cifras se presentan en el estado de resultados.

(d) Base para la medición de activos y pasivos

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del valor razonable con cambios en otro resultado integral. Los otros activos y pasivos financieros y no financieros se registran al costo (amortizado) o al costo histórico. Las políticas de contabilidad se han aplicado en forma consistente.

(e) Instrumentos financieros

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: disponibilidades, cuentas por cobrar, obligaciones y cuentas por pagar.

i. *Clasificación de los instrumentos financieros*

Las inversiones en instrumentos financieros son clasificadas a la fecha de compra, de conformidad con la Normativa Contable aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los emisores no financieros. Estas se clasifican como sigue:

- Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.

Las clasificaciones efectuadas por la Compañía se detallan a continuación:

Inversiones al valor razonable con cambios en otros resultado integral

Los instrumentos al valor razonable con cambios en otro resultado integral incluyen colocaciones en el mercado monetario y ciertas inversiones de deuda. Los valores al valor razonable con cambios en otro resultado integral se presentan a su valor razonable y los intereses devengados y la amortización de primas y descuentos se reconocen como ingresos.

Los cambios en el valor razonable de estos valores, si los hubiese, son registrados directamente al patrimonio neto hasta que los valores sean vendidos o se determine que éstos han sufrido un deterioro de valor; en estos casos, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidas en el patrimonio neto son incluidas en el estado de resultados.

ii. *Reconocimiento*

La Compañía reconoce los activos disponibles para la venta en el momento en que se compromete a adquirir tales activos. A partir de esa fecha, cualquier ganancia o pérdida originada de los cambios en el valor razonable de los activos se reconoce en el patrimonio. La excepción a lo anterior lo constituyen las ganancias-pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones en fondos de inversión financieros abiertos, las cuales se registran en los resultados del período.

Los activos mantenidos hasta el vencimiento, los préstamos y las cuentas por cobrar originados por la Compañía se reconocen a la fecha de su liquidación, es decir, en el momento en que se transfieren a la Compañía.

iii. *Medición*

Los instrumentos financieros se miden inicialmente al costo, que incluye los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, todos los activos disponibles para la venta se miden al valor razonable, excepto por las inversiones que no se cotizan en un mercado activo y cuyo valor razonable no se pueda medir de manera confiable, las cuales se registran al costo, incluyendo las pérdidas por deterioro.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo (amortizado), menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso o gasto financiero.

iv. *Principios de medición del valor razonable*

El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.

v. *Ganancias y pérdidas en mediciones posteriores*

Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

(f) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo comprenden saldos de efectivo en caja, efectivo depositado con bancos y las inversiones de alta liquidez y corto plazo con vencimientos de dos meses o menos cuando se compran.

(g) Compensación de saldos

Los activos y pasivos financieros se compensan y su valor neto es registrado en el balance general, siempre que la Compañía tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos y tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea proceder al pago del pasivo.

(h) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros que se registran al costo o a su costo amortizado, se revisan a la fecha de cada balance general para determinar si hay evidencia objetiva de deterioro. Si existe tal tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado.

Si en un período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro se disminuye y la disminución se puede vincular objetivamente a un evento ocurrido después de determinar la pérdida, ésta se reversa y su efecto es reconocido en el estado de resultados.

(i) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al costo.

(j) Estimación por deterioro de cuentas por cobrar

La estimación para cuentas de cobro dudoso se basa en la evaluación periódica de la cobrabilidad de las cuentas por cobrar y considera varios factores, incluyendo la situación económica actual, experiencia previa de la estimación y la morosidad.

(k) Deterioro de activo

El monto en libros de un activo se revisa en la fecha de cada balance general, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro se reconoce cuando el monto en libros de tal activo excede su monto recuperable, tal pérdida se reconoce en el estado de resultados para aquellos activos registrados al costo.

El monto recuperable de los activos equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición al final.

Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados o de patrimonio según sea el caso.

(l) Otras cuentas por pagar y provisiones

Las otras cuentas por pagar y provisiones se registran al costo.

(m) Provisiones

Una provisión es reconocida en el balance general cuando la Compañía adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.

(n) Beneficios a empleados

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días de salario para el personal que tenga entre 3 y 12 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 12 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador.

En febrero de 2000, se publicó y aprobó la "Ley de Protección al Trabajador", la cual contempla la transformación del auxilio de cesantía, así como la creación de un régimen obligatorio de pensiones complementarias, modificando varias disposiciones actuales del Código de Trabajo.

De acuerdo con la Ley, todo patrono, debe aportar un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) desde que inició el sistema, y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

La Compañía registra una provisión sobre la base de un 5,33% de los salarios pagados a sus empleados, de los cuales un 2% de esta provisión mensual se le traspasa a la Asociación Solidarista de Empleados (ASOBANCOSTA).

(o) Reserva legal

De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Compañía asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de Diciembre del 2021 el monto de la reserva es de ¢450.000.000 (para el 2020 era de ¢450.000.000).

(p) Impuesto sobre la renta

i. Corriente

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance general y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

ii. Diferido

El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros de activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultaran en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultaran en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización.

(q) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el período reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.

(r) Participación sobre las utilidades

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo, todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. El gasto correspondiente a CNE, se calcula como un 3% de la utilidad antes de impuestos y participaciones. Por el período terminado el 31 de Diciembre de 2021, la participación por este concepto asciende a ¢135.666.959 (¢137.130.894 en el 2020).

(s) Uso de estimaciones

La Administración ha efectuado un número de estimaciones y supuestos relacionados al informe de activos, pasivos, resultados y la revelación de pasivos contingentes, al preparar estos estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

(t) Reconocimientos de ingresos y gastos

i. Ingreso y gasto por intereses

El ingreso y el gasto por intereses se reconoce en el estado de resultados sobre la base de devengado. El ingreso y gasto por intereses incluye la amortización de cualquier prima o descuento durante el plazo del instrumento hasta el vencimiento.

ii. Ingreso por comisiones

Las comisiones por intermediación de seguros se originan por servicios que presta la Compañía, se consideran realizables por la ejecución de un acto concreto, y se reconocen sobre la base de devengado.

iii. Gastos de administración

Los gastos administrativos se reconocen en el momento de recibir el servicio o el bien, es decir, cuando se incurre en ellos.

(2) Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de Diciembre del 2021, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

Activos	2021	2020
Disponibilidades	693,473,756	848,015,309
Inst. Financ. Partes Relacionadas	329,157,827	230,509,142
Operaciones de Reporto tripartito	-	120,463,891
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros	1,109,023	476,296
Cuentas por cobrar por operac. con partes relacionadas	11,860	7,672,922
Total Activos	1,023,752,467	1,207,137,560
Pasivos		
Otras cuentas por pagar:		
Cuentas por Pagar por Servicios administrativos	54,715,550	46,064,865
Total Pasivos	54,715,550	46,064,865

Otros ingresos de Operación:	2021	2020
Otros ingresos por disponibilidades	372	523
Ingresos por Inversiones	12,079,959	6,113,190
Por comisiones por servicios	593,032,679	464,870,882
Total Ingresos	605,113,010	470,984,595

Por otros gastos de Administración:		
Por servicios administrativos	586,613,900	372,468,251
Por servicios de custodia	38,977,643	49,863,369
Total Gastos	625,591,543	422,331,620

Las cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas están directamente relacionadas con comisiones a corredores por venta de seguros

(3) Disponibilidades

Al 31 de Diciembre del 2021, las disponibilidades se detallan a continuacion:

Saldos

Entidades financieras locales:	2021	2020
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas (vease nota 2)	514,078,880	545,497,672
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes relacionadas (vease nota 2)	179,394,876	302,517,637
Total Activos	693,473,756	848,015,309

(4) Inversiones en Instrumentos Financieros

Al 31de Diciembre del 2021, la composición de las inversiones disponibles para la venta por sector es la siguiente:

	2021	2020
Instrumentos financieros en partes relacionadas	329,157,827	230,509,142
Inversiones adquiridas en Instrumentos del BCCR	540,545,011	2,912,678,283
Participación en fondos de inversión cerrados del país.	-	-
Participación en fondos de inversión abiertos del país.	434,181,492	435,036,274
Instrumentos financieros del sector privado financiero	-	-
Instrumentos financieros del sector privado no financiero	-	190,980,401
Instrumentos financieros del sector público financiero	811,311,260	666,053,878
Instrumentos financieros en el sector público no financiero del país.	4,437,596,602	3,300,381,674
Operaciones de reporto y reporto triparto	1,620,225,831	1,148,034,975
	8,173,018,024	8,883,674,627

Al 31 de Diciembre el 2021, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

	Rendimiento promedio anual	
	2021	**2020**
Colones	5.03%	6.62%
Dolares	4.87%	5.29%

(5) Cuentas por Cobrar

Al 31 de Diciembre del 2021, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

	2021	2020
Aseguradoras	544,053,963	415,556,573
Impuesto de Renta Diferido	117,995,387	27,518,464
Otras cuentas por cobrar partes relacionadas	11,860	7,672,922
Otras cuentas por cobrar	2,037,784	128,457,214
Impuesto al Valor Agregado Soportado	8,253,532	12,361,832

Sub Total	672,352,526	591,567,004
Estimación por deterioro de comisiones por cobrar	(8,609,243)	(21,731,635)
Cuentas por Cobrar netas	663,743,283	569,835,369

Al 31 de Diciembre del 2021 se estima la incobrabilidad de las partidas por un monto de ¢8.609.242 (¢21.731.635 para el 2020.) El registro de la estimación se obtuvo del análisis de la antigüedad de cada una de las partidas (a partir de la fecha de exigibilidad contractual con cada una de las aseguradoras) que conforman el saldo de las comisiones por cobrar y de la aplicación de la metodología contenida en el acuerdo SUGEF1-05
"Reglamento para la Calificación de Deudores".

El cálculo de la estimación se realiza tomando como base el auxiliar de comisiones por cobrar, este auxiliar, según la disposición de Gestión Contable DISP-CSE-OPE-97-13, se realiza los primeros días de cada mes posterior al cierre y teniendo como fecha límite el día 20, posterior a la realización de este proceso conciliatorio, se procede con la liquidación de los pagos recibidos por las aseguradoras, una vez finalizado este proceso se mostrará el dato real de la estimación por incobrables al final del mes.

Al 31 de Diciembre del 2021, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refiere únicamente a Comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	2021	2020
Al dia	496,402,479	357,105,343
De 1 a 30 dias	34,586,702	25,509,143
De 31 a 60 dias	2,611,280	-
De 61 a 90 dias	3,341,334	36,953,617
Mas de 91 dias	7,124,028	3,661,392
	544,065,823	423,229,495

(6) Propiedades, Mobiliario y Equipo

En el mes de Octubre 2012, una vez cumplido lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, se adquirió un vehículo Vehículo, tipo sedan, 4 puertas, marca Nissan, cuyo saldo se refleja en la cuenta de bienes e inmuebles; en el mes de Junio 2015 se adquirió un vehículo tipo SUV 4x4, marca Hyundai, modelo Tucson, finalmente, para el mes de diciembre 2018 se adquirió un vehículo 4x4 marca Honda modelo CRV cuyo saldo tambien se refleja en esta cuenta. El saldo al 31 de Diciembre del 2021 es:

	2021	2020
Vehículo	41,552,779	41,552,779
(Depreciación aumulada de vehículo)	(36,623,748)	(35,256,329)
	4,929,031	6,296,450

Se han venido adquiriendo una serie de equipos de cómputo: IPAD, proyector e impresoras.

	2021	2020
Equipo de Computación	9,193,514	9,193,514
(Depreciación aumulada de equipo cómputo)	(9,193,513)	(9,114,875)
	1	78,638

Se han venido adquiriendo una serie de equipos y mobiliario tales como: refrigeradora y televisores.

	2021	2020
Equipos y Mobiliario	12,645,881	12,645,881
(Depreciación aumulada de equipos y mobiliario)	(9,866,561)	(8,440,305)
	2,779,320	4,205,576

Con la entrada en vigencia del Reglamento de Información Financiera a partir de enero 2020, se procede con el registro del activo por derecho de uso de acuerdo a lo interpuesto en su transitorio I y en aplicación de la NIIF 16, el cual indica que *"las entidades que cuenten con contratos de arrendamiento en el cual sean arrendatarios, deben reconocer un activo derecho de uso a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. Debe reconocer un pasivo por arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. " (pasivo en nota 8)*

	2021	2020
Activos por derecho de uso	530,251,851	530,251,851
(Depreciación acumulada derecho de uso- edificios e	(232,267,757)	(147,129,444)
	297,984,094	383,122,406

(7) Otros Activos

Al 31 de Diciembre del 2021, la cuenta de otros activos se presenta así:

	2021	2020
Gastos pagados por anticip. impuesto de renta	186,782,997	166,744,947
Polizas de Seguros	5,633,904	5,526,154
Aplicaciones Automatizadas en Desarrollo	28,849,202	28,849,202
Otras operaciones pendientes de imputación	-	-
Activos Intangibles	106,442,230	226,574,872
Depósitos en garantía	150,205	146,515
Pagos a cuenta impuesto al valor agregado	1,878,277	1,530,374
	329,736,815	429,372,065

(8) Cuentas por pagar y provisiones

Al 31 de Diciembre del 2021, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	2021	2020
Aportes Patronales por pagar	58,259,740	58,248,001
Aportes laborales	11,509,027	12,348,060
Impuestos retenidos por pagar	8,992,652	9,594,740
Cuentas por pagar a partes relacionadas (véase nota 2)	54,715,550	46,064,865
Impuesto de renta por pagar	311,786,650	640,330,780
Impuesto al valor agregado devengado	68,888,655	191,190,792
Depósitos recibidos por Garantías de Cumplimiento	11,209,498	12,226,036
Otras cuentas por pagar	679,116,775	1,276,973,305
Dividendos por Pagar	-	-
Otras Provisiones	187,286,522	241,600,214
Impuesto sobre la renta diferido	101,875,811	31,648,594
Obligaciones por derecho de uso -edificios	362,140,404	433,057,151
	1,855,781,284	2,953,282,538

Con respecto al rubro de "Otras Provsiones", para el cierre del periodo 2019 se aplicó lo interpuesto en el artículo 10. del Reglamento de Información Financiera relacionado con la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias CINIIF 23, el mismo indica que *"En el caso de una disputa de un tratamiento impositivo concreto por parte de la Autoridad Fiscarl, que inicia con la notificación de un traslado de cargos, la entidad debe:*

a. Registrar contra resultados del periodo en el caso de que de acuerdo con la valoración por parte de la alta gerencia, se concluya que la entidad tiene una obligación de exigibilidad inmediata con la Administración Tributaria.
b. Registrar una provisión, para aquellos tratamientos no considerados en el inciso anterior, y cuyo monto debe reflejar la incertidumbre para cada uno de los tratamientos impositivos en disputa, de acuerdo con el método que mejor prediga su resolución, según lo señalado por la CINIIF23.

El CONASSIF en las disposiciones finales del Reglamento de Información Financiera permite hacer el registro contra las utilidades retenidas, indicando que las multas e intereses solamente deben registrarse para los periodos notificados, por lo tanto BCR Corredora de Seguros no hizo registro por estos rubros, con respecto a las incertidumbres asociadas al 2019 se reconocieron en los resultados del periodo. Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

Otras Provisiones

	2021	2020
Contingencia periodos anteriores 2015-2018	121,989,309	176,303,001
Contingencia periodo 2019	65,297,213	65,297,213
	187,286,522	241,600,214

(9) Impuesto sobre la renta

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por el período terminado el 31 de Diciembre del 2021, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades es el siguiente (se tomo como base para dicho cálculo la información del mes de Diciembre 2021)

2021		
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		**₡4,576,545,682**
Mas gastos no deducibles		
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2020		231,100
Gasto por estimación de incobrables		16,281,318
Pérdida Operativa		8,183,197
NIIF 16- Gastos financ por bienes tomados arrend		23,931,467
NIIF 16- Gastos por Activos por derecho de uso		85,138,313
Gastos periodos anteriores P. 2020		20,508,079
Total gasto no deducible		**154,273,474**
Menos gastos deducibles		
Ajuste cuotas arrendamiento (Monto factura banco)		114,098,510
Total gasto deducible		**114,098,510**
Menos ingresos no gravables		
Ingreso por Disminución por estimación de incobrables		29,403,710
Ingreso Retenciones inversiones P. 2020 - Cta 181		59,645,518
Ingresos periodos anteriores P. 2020		368,416
Total ingresos no gravables		**89,417,644**
Base Imponible		**4,527,303,001.78**
Impuesto sobre la renta	**30%**	**₡1,358,190,901**
2020		
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		**₡4,610,910,593**
Mas gastos no deducibles		
Gastos por Impuesto Diferido		11,667,109
Estimación por Deterioro de Comisiones		(23,300)
Gasto por Deterioro de Inversiones		-
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2019		225,323
Multas por Incumplimiento		-
Pérdida Operativa		2,468,561
Provisión Proporcionalidad		
Gastos no respaldados con comprobantes electrónicos		679,421
NIIF 16- Gastos financ por bienes tomados arrend		48,928,229
NIIF 16- Gastos por Activos por derecho de uso		147,129,444
Total gasto no deducible		**211,074,787**
Menos ingresos no gravables		
Ingreso por Impuesto Diferido		10,667,752
Ingreso por reversión provisión Ciniif 23 P. 2015		40,880,144
Total ingresos no gravables		**51,547,896**
Base Imponible		**4,770,437,484**
Impuesto sobre la renta	**30%**	**₡1,431,131,245**

Para el año 2021, el efecto neto entre gasto e ingreso es de ¢13.122.392 por afectación de la estimación por incobrables (¢23.300 para el 2020).

(10) Patrimonio

Capital social

Al 31 de Diciembre de 2021, el capital social de la Compañía está conformado por 45.000 de acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50.000 cada una, para un total de ¢2,250.000.000; para el 2020 se conformó de 45,000 acciones, con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢2,250,000.000.

(11) Utilidad básica por acción

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

	2021	2020
Utilidad neta del periodo	3,094,208,787	2,979,408,858
Cantidad promedio de acciones comunes	45,000	45,000
Utilidad neta por acción básica	68,760	66,209.09

(12) Ingresos financieros

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	2021	2020
Intereses por disponibilidades en banco locales (véase nota 2)	372	523
Otros Ingresos Financieros	-	-
Ingresos Financieros por Inversiones en intrumentos financieros	381,545,039	531,832,745
Ingresos por diferencial cambiario	647,789,982	1,267,590,431
Ganancias realiz. Inst. financieros disp p/venta	229,622,854	180,815,217
	1,258,958,247	1,980,238,916

(13) Ingresos por comisiones por servicios

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros, los cuales corresponden únicamente a la retribución percibida de las entidades aseguradas, de las comisiones ganadas por la venta de seguros y adicionalmente, a la estimación de honorarios profesionales que la Compañía pacte libremente con sus clientes, en este caso Banco de Costa Rica.

Adicionalmente, por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, se percibieron ingresos por un monto total de ¢6.295.679.116 (¢6.081.080.112 en el 2020) correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, PALIG, Océanica de Seguros, Aseguradora del Itsmo, Best Meridiam Insurance, Seguros Lafise y Triple-S Blue Inc de conformidad a los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

(14) Otros ingresos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ¢593.032.679 (¢464.870.881 en el 2020, se cobraron al Banco), los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, correspondientes a servicos relacionados con la adminstración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

En el mes de Agosto 2021 se registró un ajuste por la suma de ¢109.259.631, el cual corresponde al cobro retroactivo en el monto a facturar al BCR por ¢2.952.963 desde el mes de julio 2018 a julio 2021 (37 meses) por concepto de servicios prestados. Del monto facturado, la suma de ¢88.588.890 corresponden a ingresos de periodos fiscales ya cerrados. En estos periodos anteriores no se realizaron ajuste ya que no supera el grado de materialidad que se indica en las Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR, especificamente política 2, numeral 3.

(15) Disminución del impuesto y participación sobre utilidades

Al 31 de Diciembre del 2021, el saldo de la cuenta de disminución del impuesto y participación sobre utilidades es de ¢128.893.427 (¢10.667.752 en el 2020)

(16) Otros gastos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros S.A. se componen así:

	2021	2020
Gastos administrativos	167,699,395	142,019,781
Alquiler de instalaciones	24,181,254	57,218,589
Otros servicios brindados por el Banco de C.R.	394,733,251	173,229,881
	586,613,900	372,468,251

(17) Gastos del personal no técnico

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

	2021	2020
Sueldos y bonificaciones	1,032,020,815	1,062,165,247
Cargas Sociales y otros	452,200,632	420,828,157
Remuneración a directores y fiscales	30,813,405	30,394,175
Capacitación	15,779,036	18,289,001
Tiempo extraordinario	43,922,083	26,221,318
Viáticos	982,854	2,236,970
Decimotercer sueldo	119,999,881	113,552,026
Vacaciones	85,562,389	51,584,698
Otras retribuciones	249,880,184	148,946,009
Incentivos	-	-
Refrigerios	-	1,438,041
Seguros para el personal	4,524,065	4,261,030
Salario Escolar	109,964,070	103,400,025
Otros gastos de personal	5,655,380	1,595,785
	2,151,304,794	1,984,912,482

(18) Contratos

Al 31 de Diciembre del 2021, BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE, a continuación un detalle:

a) *Contrato de servicios administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica*

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A, donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Compañía, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Compañía ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros en que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionados con la administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las Disposiciones Administrativas de Crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión del 12,74% de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros. Por el periodo de12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢593.032.679 (¢464.870.882 en el 2020). (vease nota 14).

b) *Contrato de servicios administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.*

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Compañía le contratará al Banco, el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre de 2021 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Compañía relacionado a este contrato es de ¢586.613.900 (¢372.468.251 en el 2020) (véase nota 16)

c) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con el Instituto Nacional de Seguros*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964,del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

1 - Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismo establecidas.

Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.

Por el periodo de 12 meses terminados el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢4.173.864.471 (¢3.766.850.959 en el 20202) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado es de ¢1.053.304.619 (para el 2020 fue de ¢999.324.877). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢20.474.460 (para el 2020 fue de ¢15.666.755).

Adicional a lo anteriormente expuesto, para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020 queda pendiente un ajuste por ¢112.303 que fueron registrados contablemente en la cuenta de ingreso de otras aseguradoras pero realmente corresponden a ingresos por comisiones del Instituto Nacional de Seguros.

d) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora MAPFRE.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminados el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢107.157.896 (¢83.088.641 en el 2020). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2021 se devengó ¢2.381.380 (para el 2020 por ¢3.924.839). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10, no devengó para el periodo 2021 (¢1.043.837 Para el 2020) (véase nota 13).

e) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora QUÁLITAS Cia de Seguros S.A.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminados el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢32.795.361 (¢19.321.106 en el 2020) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre del 2021 el monto devengado es de ¢5.435.122. (¢6.455.497 en el 2020). Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de diciembre del 2021 el monto devengado es de ¢1.612.979 (¢3.042.866 para el 2020).

f) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora ASSA.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, el ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢382.011.362 (¢663.390.247 en el 2020) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre del 2021 el monto devengado es de ¢44.905.431 (¢116.357.796 en el 2020). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢199.155.011 (¢219.321.512 para el 2020).

g) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora PALIG.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 30 de Diciembre del 2021 este contrato ha devengado un monto de ¢25.463.796(¢9.212.148 en el 2020). (véase nota 13)

h) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros S.A.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 este contrato ha devengado un monto de ¢22.217.658 (¢134.997 en el 2020). (véase nota 13).

i) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora del Itsmo S.A.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢1.106.175 (¢1.756.149 para el 2020) (véase nota 13). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢5.025.431 (para el 2020 ¢9.857.176).

j) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Oceánica de Seguros S.A.*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.
El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢25.093.145 (¢26.951.125 en el 2020) (véase nota 13).

k) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Best Meridiam Insurance Company*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢43.342.695 (¢12.594.574 en el 2020) (véase nota 13).

l) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Seguros Lafise*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros", publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado por este contrato es de ¢120.138.458 (¢101.751.531 en el 2020) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2021 el monto devengado es de ¢18.249.477 (¢17.311.167 en el 2020). (véase nota 13)

m) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Triple-S Blue Inc*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relacionas operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢11.944.185 (¢3,722,313 en el 2020) (véase nota 13).

(19) Valor razonable de los instrumentos financieros

Al 31 de Diciembre del 2021, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2021		**2020**	
	Valor Libros	Valor razonable	Valor Libros	Valor razonable
Activos Financieros:				
Disponibilidades	693,473,756	693,473,756	848,015,309	848,015,309
Inversiones	8,173,018,024	8,173,018,024	8,883,674,627	8,883,674,627
Productos por cobrar por inversiones	89,657,278	89,657,278	134,514,681	134,514,681
Comisiones por Cobrar	544,053,963	544,053,963	415,556,573	415,556,573
Cuentas por cobrar partes relacionadas	11,860	11,860	7,672,922	7,672,922
Impuesto de renta diferido e impuestos s/r	117,995,387	117,995,387	27,518,464	27,518,464
Otras cuentas por cobrar	2,037,784	2,037,784	128,457,214	128,457,214
Impuesto al valor agregado soportado	8,253,532	8,253,532	12,361,832	12,361,832
	9,628,501,583	9,628,501,583	10,457,771,620	10,457,771,620
Pasivos financieros				
Cuentas por pagar y provisiones	1,844,571,785	1,844,571,785	2,941,056,502	2,941,056,502

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Administración para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

(a) Disponibilidades, cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar.
Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

(b) Inversiones en instrumentos financieros

Para estos valores, el valor razonable de las inversiones disponibles para la venta está basado en cotizaciones de precios de mercado.

(20) Administración de riesgos financieros

La Compañía está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Compañía administra los diferentes riesgos.

a) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Por políticas internas, la proporción de moneda US dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.

Al 31 de Diciembre 2021 el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. es como sigue:

2021

	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total	
Activos:										
Disponibilidades	693,473,756								693,473,756	
Inversiones	434,181,492	-	2,160,770,829	-	-	75,759,915	1,606,022,614	3,896,283,174	8,173,018,024	
Intereses de inversiones	-	-	23,899,907	-	-	409,078	20,369,150	44,979,142	89,657,278	
Comisiones por Cobrar	496,390,619.27		34,586,702	2,611,280	3,341,334	7,124,028			544,053,963	Nota 5
Otras cuentas por cobrar pai	11,860								11,860	
Otras cuentas por cobrar	2,037,784								2,037,784	
Impuesto al valor agregado	8,253,532								8,253,532	
	1,634,349,043	-	2,219,257,439	2,611,280	3,341,334	83,293,021	1,626,391,764	3,941,262,316	9,510,506,197	
Pasivos:										
Otras cuentas por pagar			757,878,193						757,878,193	
Obligaciones con el Público					-			373,349,903	373,349,903	
Cargos por pagar diversos	-		54,715,550		-				54,715,550	
Impuesto renta por pagar	-		-				311,786,650		311,786,650	
Impuesto al valor agregado devengado			68,888,655						68,888,655	
Dividendos por pagar	-		-						-	
Impuesto renta diferido	-		101,875,811						101,875,811	
Oper.pendi.de imputación	-		36,337,913						36,337,913	
Otras Provisiones	187,286,522								187,286,522	
	187,286,522	-	1,019,696,122	-	-	-	311,786,650	373,349,903	1,892,119,196	
Brecha de activos y pasivos	1,447,062,521	-	1,199,561,316	2,611,280	3,341,334	83,293,021	1,314,605,114	3,567,912,414	7,618,387,001	

2020

	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total	
Activos:										
Disponibilidades	848,015,309								848,015,309	
Inversiones	435,036,274	-	1,148,034,974	221,058,700	101,545,000	124,672,377	1,552,939,101	5,300,388,203	8,883,674,629	
Intereses de inversiones	-	-	1,956,250	1,366,667	2,895,444	1,309,620	17,092,887	109,893,812	134,514,681	
Comisiones por Cobrar	349,432,421		25,509,143	-	36,953,617	3,661,392			415,556,573	Nota 5
Funcionarios y Empleados	11,860								11,860	
Compañias relacionadas	7,661,062								7,661,062	
Otras cuentas por cobrar	128,457,214								128,457,214	
Impuesto al valor agregado	12,361,832								12,361,832	
	1,780,975,971	-	1,175,500,367	222,425,367	141,394,061	129,643,390	1,570,031,988	5,410,282,015	10,430,253,159	
Pasivos:										
Otras cuentas por pagar	-		1,357,164,106		-			-	1,357,164,106	
Obligaciones con el Público	12,226,036							433,057,151	445,283,187	
Cargos por pagar diversos	-		46,064,865						46,064,865	
Impuesto renta por pagar	-		-		-		640,330,780		640,330,780	
Impuesto al valor agregado	-	-	191,190,792				-		191,190,792	
Dividendos por pagar			-						-	
Impuesto renta diferido	-		31,648,594						31,648,594	
Oper.pendi.de imputación	-		41,010,138						41,010,138	
Otras provisiones	241,600,214								241,600,214	
	253,826,250	-	1,667,078,495	-	-	-	640,330,780	433,057,151	2,994,292,676	
Brecha de activos y pasivos	1,527,149,721	-	(491,578,128)	222,425,367	141,394,061	129,643,390	929,701,208	4,977,224,864	7,435,960,483	

Teléfono: (506) 2549-2670 Fax: 2296-3620 • Web: www.bancobcr.com • Apartado 10035-1000 San José, Costa Rica

b) Riego de mercado

Riesgo de tasas de interés

El riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales.

El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo tasas de interés es bajo.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados.

Por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, el estado de resultados muestra ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢647.789.981 y una pérdida por ¢555.803.766 como resultado de la devaluación de los activos en US Dólares (¢1.267.590.430 de ganancia y una pérdida por ¢1.087.165.625 en el año 2020).

Afectación COVID-19

Para el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2021, producto de la situacion COVID 19, se mantiene un seguimiento y análisis de las partidas de ingresos y egresos presupuestados para el año 2021 y no se han realizado modificaciones presupuestarias poducto de esta situaciòn al cierre del trimestre.

c) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Al 31 de Diciembre del 2021, las perdidas esperadas de la cartera de inversiones se detalla como sigue:

BCR Corredora de Seguros S.A.
Pérdidas esperadas de la cartera de inversiones
Según NIIF 9
por moneda
31/12/2021

Corrección de valor por pérdidas		Pérdidas crédiciticias esperadas a 12 meses	Pérdidas crédiciticias esperadas durante la vida del activo	Activos financieros con deterioro crediticio
Corrección de valor por pérdidas al 30 de setiembre 2021				
	Colones	93,066,633.80	27,024,964.86	9,067,969.06
	Dólares	75,372.56	21,508.89	15,909.94
Corrección de valor por pérdidas al 31 de diciembre 2021				
	Colones	91,431,958.85	21,981,252.85	10,832,438.61
	Dólares	74,171.11	12,777.87	14,807.31
Transferencia a pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses				
	Colones	- 1,634,674.95	- 5,043,712.01	1,764,469.55
	Dólares	- 1,201.44	- 8,731.01	- 1,102.63

(21) Otros gastos administrativos

Al 31 de Diciembre del 2021 los otros gastos administrativos por un monto de ¢442.987.646 (¢438.228.098 en el 2020); corresponde a conceptos de servicios externos, movilidad y comunicaciones, infraestructura, gastos generales.

(22) Administración del capital

El capital de la Compañía cumple con los indicadores de suficiencia patrimonial según lo aprobado por el CONASSIF mediante artículo 6, del acta de la sesión 320-2002, que requieren las empresas integrantes de Grupos Financieros que no son directamente supervisadas.

Al 31 de Diciembre del 2021, el capital primario y secundario de la Compañía se detalla como sigue:

	2021	2020
Capital Primario:		
Capital pagado ordinario	2,250,000,000	2,250,000,000
Reseva Legal 5%	450,000,000	450,000,000
Total reservas	450,000,000	450,000,000
Ajuste al Patrimonio	-	-
Total de capital primario	2,700,000,000	2,700,000,000
Capital secundario:		
Ajuste al Patrimonio	-	-
Utilidad neta del periodo anterior	2,535,848,001	2,556,439,142
Utilidad neta del periodo actual	3,094,208,787	2,979,408,858
Total capital regulatorio	8,330,056,788	8,235,848,001

(23) Garantía mínima otorgada para la operación de la corredora

Para cumplir con lo establecido en el “Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”, Banco de Costa Rica, como dueño del 100% de las acciones comunes de BCR Corredora de Seguros, S.A., emitió una garantía de cumplimiento Nº L-060923 a favor de SUGESE por un monto de ¢800.000.000 (¢800.000.000 en el 2020)

La Garantía tiene como finalidad responder ante daños y perjuicios patrimoniales causados por la negligencia o dolo en sus ejercicios de intermediación o las de sus corredores. Dicha garantía se encuentra en vigencia desde el 17 de Febrero del 2009 y vence el 20 de Febrero del 2022.

Esta información no se ve reflejada en los estados financieros de la corredora debido a que los recursos fueron aprobados por Banco de Costa Rica y no constituye un activo para el Banco por parte de la Corredora.

(24) Indicadores de riesgo

De conformidad con el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, al 31 de Diciembre del 2021 y por el periodo correspondiente del 2020 a continuación se presentan los indicadores de riesgo, en lo que sea aplicable:

	2021	2020
Retorno sobre activos (ROA)	30.2%	26.5%
Retorno sobre patrimonio (ROE)	37.0%	36.0%
Relacion endeudamiento y recursos propios	18.5%	26.6%

Los indicadores de liquidez para el manejo de activos y pasivos no aplican, debido a que la Compañía no mantiene pasivos con el público.

(25) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mediante varios acuerdos el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (el Consejo), acordó implementar parcialmente a partir del 1 de enero de 2004 las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Para normar la implementación, el Consejo emitió los Términos de la Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los Emisores no Financieros. Durante los últimos años, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad modificó prácticamente todas las normas vigentes y emitió nuevas normas.

El 11 de Mayo 2010, mediante oficio C.N.S. 413-10 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso reformar el reglamento denominado "Normativa contable aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros" (la Normativa), en el cual se han definido las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) como de aplicación para los entes supervisados de conformidad con los textos vigentes al primero de enero de 2008; con la excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la Normativa anteriormente señalada.

Como parte de la Normativa, y al aplicar las NIIF vigentes al primero de enero de 2008, la emisión de nuevas NIIF o interpretaciones emitidas por el IASB, así como cualquier modificación a las NIIF adoptadas que aplicarán los entes supervisados, requerirá de la autorización previa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Un conjunto de nuevas normas, enmiendas a normas e interpretaciones aún no están vigentes para el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2020, por lo que no se han aplicado en la preparación de estos estados financieros. No se espera que su aplicación tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora, excepto por lo siguiente:

La NIIF 9, Instrumentos financieros, publicada el 12 de noviembre de 2009 como parte de la primera fase del proyecto integral del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) para reemplazar la NIC 39, aborda la clasificación y la medición de los activos financieros. Los requisitos de esta Norma en relación con los activos financieros suponen un cambio significativo con respecto a los requisitos actuales de la NIC 39. La Norma establece dos categorías principales de medición de activos financieros: al costo amortizado y al valor razonable. Un activo financiero se medirá al costo amortizado si es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos para recibir flujos de efectivo contractuales y si los términos contractuales del activo originan flujos de efectivo, en fechas específicas, que sean exclusivamente pagos de principal y de intereses sobre el principal pendiente de pago. Todos los demás activos financieros se medirán al valor razonable. La Norma elimina las categorías actuales establecidas en la NIC 39: *mantenidos hasta el vencimiento* , *disponibles para la venta* y *préstamos y cuentas por cobrar* . En el caso de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no sean mantenidos para negociar, la Norma permite hacer la elección irrevocable, en el momento del reconocimiento inicial e individualmente para cada acción, de presentar todos los cambios en el valor razonable en "otro resultado global". Los montos que sean reconocidos en "otro resultado global" no podrán ser reclasificados posteriormente al resultado del período. Sin embargo, los dividendos sobre dichas inversiones se reconocen en el resultado del período y no en "otro resultado global", a menos que esos dividendos representen claramente una recuperación parcial del costo de la inversión respectiva. Las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que una entidad no elija presentar los cambios en el valor razonable en "otro resultado global" se medirán al valor razonable y los cambios en el valor razonable se reconocerán en el resultado del período.

· La Norma requiere que no se separen los derivados implícitos de los contratos principales respectivos cuando esos contratos sean activos financieros dentro del alcance de la norma. Al contrario, el instrumento financiero híbrido se evalúa en su totalidad con el fin de determinar si debe medirse al costo amortizado o al valor razonable.

· La Norma entra en vigencia para los períodos anuales que inician el 1 de enero de 2013 o posteriormente. Se permite su aplicación anticipada.

· La enmienda a la NIC 39, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición – partidas que pueden calificarse como cubiertas* , aclara los principios actuales que determinan si riesgos específicos o porciones de flujos de efectivo califican para ser designados dentro de una relación de cobertura. La enmienda pasará a ser obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2010 y requerirá una aplicación retrospectiva. Se espera que su aplicación no tenga un impacto significativo en los estados financieros.

A continuación se detallan algunas de las principales diferencias entre las normas de contabilidad emitidas por el Consejo y las NIIF, así como las NIIF ó CINIIF no adoptadas aún:

a) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de Estados Financieros

La presentación de los estados financieros requerida por el Consejo, difiere en muchos aspectos de la presentación requerida por la NIC 1. A continuación se presentan algunas de las diferencias más importantes:

La normativa SUGEF no permite presentar en forma neta algunas de las transacciones, como por ejemplo los saldos relacionados con la cámara de compensación, el diferencial cambiario, ganancias o pérdidas por venta de instrumentos financieros y el impuesto sobre la renta y otros, los cuales, por su naturaleza, las NIIF requieren se presenten netos con el objetivo de no sobrevalorar los activos y pasivos o resultados.

Los intereses por cobrar y por pagar se presentan como parte de la cuenta principal tanto de activo como de pasivo y no como otros activos o pasivos.

b) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de los estados financieros (revisada)

Introduce el término “estado de resultado global” (Statement of Total Comprehensive Income) que representa los cambios en el patrimonio originados durante un período y que son diferentes a aquellos derivados de transacciones efectuadas con accionistas. Los resultados globales pueden presentarse en un estado de resultado global (la combinación efectiva del estado de resultados y los cambios en el patrimonio que se derivan de transacciones diferentes a las efectuadas con los accionistas en un único estado financiero), o en dos partes (el estado de resultados y un estado de resultado global por separado). La actualización de la NIC 1 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2009. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

c) Norma Internacional de Contabilidad No.7: Estado de Flujos de Efectivo

El Consejo autorizó únicamente la utilización del método indirecto. La NIC 7 permite el uso del método directo e indirecto, para la preparación del estado de flujos de efectivo.

d) Norma Internacional de Contabilidad No.8: Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

La SUGEF autorizó que los traslados de cargo relacionados con impuestos se registraran contra resultados acumulados de períodos anteriores.

e) Norma Internacional de Contabilidad No.12: Impuesto a las Ganancias

El Consejo no ha contemplado la totalidad del concepto de impuesto de renta diferido dentro del Plan de Cuentas SUGEF, por lo que las entidades han debido registrar estas partidas en cuentas que no son las apropiadas, según lo establece la NIC 12. Por ejemplo, el ingreso por impuesto de renta diferido no se incluye dentro de la cuenta de resultados del gasto por impuesto de renta diferido.

f) Norma Internacional de Contabilidad No.16: Propiedad Planta y Equipo

La normativa emitida por el Consejo requiere la revaluación de los bienes inmuebles por medio de avalúos de peritos independientes al menos una vez cada cinco años, eliminando la opción de mantenerlos al costo o revaluar otro tipo de bien.

Adicionalmente, la SUGEF ha permitido a algunas entidades reguladas convertir (capitalizar) el superávit por revaluación en capital acciones, mientras que la NIC 16 solo permite realizar el superávit por medio de la venta o depreciación del activo. Una consecuencia de este tratamiento es que las entidades reguladas que presenten un deterioro en sus activos fijos, deberán reconocer su efecto en los resultados de operación, debido a que no se podría ajustar contra el capital social. La NIC 16 indica que el deterioro se registra contra el superávit por revaluación y si no es suficiente, la diferencia se registra contra el estado de resultados.

La NIC 16 requiere que las propiedades, planta y equipo en desuso se continúen depreciando. La normativa emitida por el Consejo permite que las entidades dejen de registrar la depreciación de activos en desuso y se reclasifiquen como bienes realizables.

g) Norma Internacional de Contabilidad No.18: Ingresos ordinarios

El Consejo permitió a las entidades financieras supervisadas el reconocimiento como ingresos ganados de las comisiones por formalización de operaciones de crédito que hayan sido cobradas antes del 1 de enero de 2003. Adicionalmente, permitió diferir el 25% de la comisión por formalización de operaciones de crédito para las operaciones formalizadas durante el año 2003, el 50% para las formalizadas en el 2004 y el 100% para las formalizadas en el año 2005. La NIC 18 requiere del diferimiento del 100% de estas comisiones por el plazo del crédito.

h) Norma Internacional de Contabilidad No.21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda Extranjera

El Consejo requiere que los estados financieros de las Entidades Supervisadas se presenten en colones como moneda funcional.

i) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por intereses

El Consejo no permite el tratamiento alternativo de capitalización de intereses, el cual si es permitido por la NIC 23. Esta capitalización solo se permite para fondos de desarrollo inmobiliario.

j) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por Intereses (revisada)

Elimina la opción de cargar a gastos los costos por intereses y requiere que la entidad capitalice los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo como parte del costo de dicho activo. La NIC 23 revisada es obligatoria para los estados financieros del 2009. Esta modificación no ha sido adoptada por el Consejo.

k) Norma Internacional de Contabilidad No.32: Instrumentos Financieros: Presentación e información a Revelar

La NIC 32 revisada provee de nuevos lineamientos para diferenciar los instrumentos de capital de los pasivos financieros (por ejemplo acciones preferentes). La SUGEVAL autoriza si estas emisiones cumplen lo requerido para ser consideradas como capital social.

l) Las actualizaciones a la NIC 32, Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, y a la NIC 1, Presentación de los

Requieren que los instrumentos con opción de venta y los instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a otra parte una participación proporcional en los activos netos de la entidad solo en la liquidación de la entidad, se clasifiquen como instrumentos de patrimonio si se cumplen ciertas condiciones. Dichas actualizaciones, son obligatorias para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009, requerirán una aplicación retrospectiva y se espera que no tengan impacto alguno en los estados financieros. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

m) Norma Internacional de Contabilidad No.37: Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

La SUGEF requiere que para los activos contingentes se registre una provisión para posibles pérdidas. La NIC 37 no permite este tipo de provisiones.

n) Norma Internacional de Contabilidad No.38: Activos Intangibles

Los bancos comerciales, indicados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, los gastos de organización e instalación pueden ser presentados en el balance como un activo, pero deben quedar amortizados totalmente por el método de línea recta dentro de un período máximo de cinco años. Lo anterior no está de acuerdo con lo establecido en la Norma 38.

o) Norma Internacional de Contabilidad No.39: Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición

El Consejo requiere que la cartera de préstamos se clasifique según lo establecido en el Acuerdo 1-05 y que la estimación para incobrables se determine según esa clasificación, además que permite el registro de excesos en las estimaciones. La NIC requiere que la estimación para incobrables se determine mediante un análisis financiero de las pérdidas incurridas. Adicionalmente, la NIC no permite el registro de provisiones para cuentas contingentes. Cualquier exceso en las estimaciones, se debe registrar como una asignación de las utilidades retenidas a estimaciones o reservas por riesgos. Esto último no es permitido por la SUGEF, por lo que los activos y pasivos pueden estar sub o sobre valuados.

La NIC 39 revisada introdujo cambios en relación con la clasificación de los instrumentos financieros, los cuales no han sido adoptados por el Consejo. Algunos de estos cambios son:

· Se establece la opción de clasificar los préstamos y las cuentas por cobrar como disponibles para la venta.

· Los valores cotizados en un mercado activo podrán clasificarse como disponibles para la venta, mantenidos para negociar o mantenidos hasta su vencimiento.

· Se establece la denominada “opción de valor razonable” para designar cualquier instrumento financiero para medición a su valor razonable con cambios en utilidades o pérdidas, cumpliendo una serie de requisitos (por ejemplo que el instrumento se haya valorado a su valor razonable desde la fecha original de adquisición).

· La categoría de préstamos y cuentas por cobrar se amplió para incluir a los préstamos y cuentas por cobrar comprados y no cotizados en un mercado activo.

El Consejo requiere que las primas y descuentos de los títulos valores con rendimientos ajustables se amorticen durante el plazo de la inversión. Ese tratamiento no está de acuerdo con la NIC 39.

Adicionalmente, el Consejo permite capitalizar los costos directos, que se produzcan en compensación por la evaluación de la posición financiera del tomador del préstamo, evaluación y registro de garantías, avales u otros instrumentos de garantía, negociación de las condiciones relativas al instrumento, preparación y procesamiento de documentos neto de los ingresos por comisiones de formalización de créditos, sin embargo la NIC 39 solo permite capitalizar solo aquellos costos de transacción que se consideran incrementales, los cuales se

Las compras y las ventas de valores convencionales deben registrarse utilizando únicamente el método de la fecha de liquidación.

De acuerdo con el tipo de entidad, los activos financieros deben ser clasificados como se indica a continuación:

a) Carteras Mancomunadas.

Las inversiones que conforman las carteras mancomunadas de los fondos de inversión, fondos de pensión y capitalización, fideicomisos similares, y OPAB deben clasificarse como disponibles para la venta.

b) Inversiones propias de los entes supervisados.

Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.

Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión abiertos se deben clasificar como activos financieros negociables. Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión cerrados se deben clasificar como disponibles para la venta.

Los supervisados por SUGEVAL y SUGEF pueden clasificar otras inversiones en instrumentos financieros mantenidos para negociar, siempre que exista una manifestación expresa de su intención para negociarlos en un plazo que no supere los noventa días contados a partir de la fecha de adquisición.

Los Bancos supervisados SUGEF no pueden clasificar inversiones en instrumentos financieros como mantenidos hasta el vencimiento.

Las clasificaciones mencionadas anteriormente no necesariamente concuerdan con lo establecido por la NIC.

A la fecha la Corredora no ha determinado el impacto financiero de esta norma

p) Norma Internacional de Contabilidad No.40: Propiedades de Inversión

La NIC 40 permite escoger entre el modelo de valor razonable y el modelo de costo, para valorar las propiedades de inversión. La normativa emitida por el Consejo permite únicamente el modelo de valor razonable para valorar este tipo de activos.

q) Norma Internacional de Información Financiera No.2: Pagos Basados en Acciones (revisada)

Condiciones para la consolidación de la concesión y caducidades, aclara la definición de condiciones para la consolidación de la concesión, introduce las condiciones de no consolidación, requiere que estas condiciones de no consolidación sean reflejadas a su valor razonable a la fecha de otorgamiento de la concesión y establece el tratamiento contable para las condiciones de no consolidación y para las caducidades. La actualización de la NIIF 2 es obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009 y requiere una aplicación retrospectiva. La Corredora aún no ha determinado el efecto potencial de la actualización. Esta Norma no ha sido adoptada por el Consejo.

r) Norma Internacional de Información Financiera No.3: Combinaciones de Negocios (revisada)

La NIIF 3 revisada, Combinaciones de negocios (2008), incluye los siguientes cambios:

· La definición de "negocio" fue ampliada, lo cual probablemente provocará que más adquisiciones reciban el tratamiento de "combinaciones de negocios".

· Las contrapartidas de carácter contingente se medirán a su valor razonable y los cambios posteriores se registrarán en los resultados del período.

· Los costos de transacción, salvo los costos para la emisión de acciones e instrumentos de deuda, se reconocerán como gastos cuando se incurran.

· Cualquier participación previa en un negocio adquirido se medirá a su valor razonable con cambios en resultados.

· Cualquier interés no controlado (participación minoritaria) se medirá ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional en los activos y pasivos identificables de la adquirida, transacción por transacción.

La NIIF 3 revisada pasará a ser obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2010 y será aplicada de forma prospectiva, por lo que se espera que su aplicación no tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora de períodos anteriores al 2010. Esta norma no ha sido adoptada por el Consejo.

s) Las actualizaciones a la Norma Internacional de Información Financiera No. 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

En marzo de 2009, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad emitió ciertas enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. Estas requieren revelaciones mejoradas sobre las mediciones del valor razonable y sobre el riesgo de liquidez en relación con los instrumentos financieros.

Las enmiendas requieren que las revelaciones sobre la medición del valor razonable utilicen una jerarquía de valor razonable de tres niveles que refleje la importancia de los datos utilizados en la medición del valor razonable de los instrumentos financieros. Se requieren revelaciones específicas cuando las mediciones del valor razonable sean clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía (datos importantes no observables). Las enmiendas requieren que cualquier transferencia significativa entre el nivel 1 y el nivel 2 de la jerarquía de valor razonable sea revelada por separado y que se haga una distinción entre las transferencias hacia cada nivel y desde cada nivel. A su vez, se requiere la revelación de cualquier cambio con respecto al período anterior en la técnica de valoración utilizada para cada tipo de instrumento financiero, incluidas las razones que justifican ese cambio.

Adicionalmente, se modifica la definición de riesgo de liquidez y actualmente se entiende como el riesgo de que una entidad experimente dificultades para cumplir con las obligaciones relacionadas con pasivos financieros que se liquidan por medio de la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Las enmiendas requieren la revelación de un análisis de vencimiento tanto para los pasivos financieros no derivados como para los derivados. Sin embargo, se requiere la revelación de los vencimientos contractuales de los pasivos financieros derivados solamente cuando sean necesarios para comprender la oportunidad de los flujos de efectivo. En el caso de los contratos de garantía financiera emitidos, las enmiendas requieren que se revele el monto máximo de la garantía en el primer período en que se pueda exigir su pago.

La Corredora no ha incorporado estas revelaciones en los estados financieros. Estas enmiendas a la NIIF 7 han pasado a ser obligatorias para los estados financieros del 2009. Estas enmiendas no han sido adoptadas por el Consejo.

t) Norma Internacional de Información Financiera No.8, Segmentos operativos

La NIIF 8 requiere revelar los segmentos con base en los componentes de la entidad que supervisa la administración en la toma de decisiones sobre asuntos operativos. Tales componentes (los segmentos operativos) se identificarán según los informes internos que revisa habitualmente el encargado de tomar las principales decisiones operativas (CODM) al asignar los recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento. Este “enfoque gerencial” difiere de la NIC 14, que actualmente requiere la revelación de dos grupos de segmentos –los segmentos del negocio y geográficos a partir del desglose de información que se incluye en los estados financieros. Conforme a la NIIF 8, los segmentos operativos se reportan de acuerdo con pruebas umbral relacionadas con los ingresos, resultados y activos.

La NIIF 8 requiere revelar una “medida” de las utilidades o pérdidas del segmento operativo, partidas específicas de ingresos, gastos, activos y pasivos, que incluye los importes reportados al CODM. Deberá revelarse información adicional de utilidades o pérdidas, y dar una explicación de cómo se miden tales utilidades o pérdidas y los activos y pasivos para cada segmento que deba informarse. Además, se exige conciliar los importes totales de la información del segmento con los estados financieros de la entidad.

El NIIF 8 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2009. Este NIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

u) La CINIIF 7, Aplicación del Enfoque de Re expresión bajo la NIC 29 - Información financiera en economías hiperinflacionarias

Analiza la aplicación de la NIC 29 cuando una economía se vuelve hiperinflacionaria por primera vez, así como la contabilización del impuesto diferido. El CINIIF 7 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

v) La CINIIF 9, Revalorización de Derivados Implícitos

Requiere revalorar si se debe separar el derivado implícito del contrato principal únicamente cuando se efectúan cambios al contrato. El CINIIF 9 ha pasado a ser obligatorio para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

w) La CINIIF 10, Estados Financieros Interinos y el Deterioro

Prohíbe la reversión de una pérdida por deterioro reconocida en un periodo interino previo con respecto a la plusvalía, una inversión en un instrumento patrimonial o un activo financiero registrado al costo. El CINIIF 10 pasará a ser obligatorio para los estados financieros del 2007 y se aplica a la plusvalía, las inversiones en instrumentos patrimoniales y los activos financieros registrados al costo a partir de la fecha en que se aplicó por primera vez el criterio de medición de las NIC 36 y 39, respectivamente (es decir, el 1 de enero de 2004). El Consejo permite la reversión de las estimaciones.

x) La CINIIF 12, Acuerdos de Concesión de Servicios

Esta Interpretación ofrece una guía a las entidades del sector privado sobre situaciones relacionadas con el reconocimiento y la medición que surgen al contabilizar acuerdos de concesión de servicios entre el sector público y el sector privado.

El CINIIF 12 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2008. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

y) CINIIF 13, Programas para Clientes Leales

Esta Interpretación ofrece una guía para la contabilización de entidades que operan, o bien participan en, programas para clientes leales ofrecidos a sus clientes. Se relaciona con programas por medio de los cuales el cliente puede canjear puntos por premios, tales como bienes o servicios gratuitos o con un descuento. La CINIIF 13 es obligatoria para los estados financieros del 2008. La Administración no ha cuantificado su efecto en los estados financieros de la Corredora. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

z) CINIIF 14, NIC 19, El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción

Esta Interpretación clarifica cuando los reembolsos o disminuciones en contribuciones futuras, relacionados con un activo por beneficio definido, deberían considerarse disponibles, y brinda una guía sobre el impacto de los requerimientos mínimos de financiamiento en esos activos. También abarca la situación en la que un requerimiento mínimo de financiamiento puede originar un pasivo. La CINIIF 14 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2008, con aplicación retroactiva. La Administración no ha cuantificado su efecto en los estados financieros de la Corredora. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

(26) Notas requeridas por el reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- Cartera de créditos
- Activos cedidos en garantía o sujetos a restricción
- Depósitos de clientes a la vista y a plazo
- Otras concentraciones de activos y pasivos
- Cuentas contingentes y otras cuentas de orden
- Fideicomisos y comisiones de confianza
- Operaciones bursátiles corrientes, a plazo y de administración de carteras de valores
- Contratos de administración de fondos de inversión
- Contratos de administración de fondos de pensión

Reglamento de Información Financiera

Durante el periodo 2018 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Finanicero emitió el Reglamento de Información Financiera el cual tiene por objetivo regular la la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales o regulatorios contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación. Asimismo, tienen por objeto, establecer el contenido, preparación, remisión, presentación y publicación de los estados financieros de las entidades individuales, grupos y conglomerados financieros supervisados por las cuatro Superintendencias.

Artículo 3. Adopción de normas contables.

Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal podrán optar entre la adopción de las NIIF en los términos señalados en estas disposiciones o las normas aplicables en la jurisdicción de origen, sin embargo, deberán adoptar el Plan de Cuentas para entidades supervisadas por SUGESE y cumplir las normas sobre presentación de información financiera que se establecen en esta reglamentación.

Artículo 4. Sustancia económica sobre forma jurídica.

Para el registro contable de las operaciones deberá prevalecer la esencia económica y no la forma jurídica con que las mismas se pacten.

Artículo 6. Políticas contables aplicadas que difieren de NIIF y presentación de Estados Financieros.

Cuando las disposiciones legales y las emitidas por el CONASSIF difieran de lo dispuesto por las NIIF se debe informar en los estados financieros sobre las NIIF que se han dejado de cumplir, y la naturaleza de la divergencia específica que le aplica a la entidad para cada periodo sobre el que se presente información.

Artículo 7. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 7. Estados

La presentación de los flujos de efectivo de las actividades de operación incluidas en el estado de flujo de efectivo debe elaborarse con base en el método indirecto.

Artículo 8. NIC 8. Estimaciones contables.

Las estimaciones contables son las mejores aproximaciones de valores o partidas que se incluyen en los estados financieros para medir los efectos de sucesos o transacciones económicas ya ocurridas, o bien una situación actual que es propia de un activo o pasivo de la entidad, incluidos los ajustes que se producen tras la evaluación de un elemento como resultado de nueva información o nuevos acontecimientos.

Todo cambio en las estimaciones contables es prospectivo y se registra en los resultados del periodo.

Artículo 10. NIC 12. Impuesto a las ganancias y CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

Las entidades deben aplicar la NIC 12 Impuestos a las Ganancias para los registros y presentación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes.

En el caso de una disputa de un tratamiento impositivo concreto por parte de la Autoridad Fiscal, que inicia con la notificación de un traslado de cargos, la entidad debe:

a. Registrar contra resultados del periodo en el caso de que de acuerdo con la valoración por parte de la alta gerencia, se concluya que la entidad tiene una obligación de exigibilidad inmediata con la Administración Tributaria.

b. Registrar una provisión, para aquellos tratamientos no considerandos en el inciso anterior, y cuyo monto debe reflejar la incertidumbre para cada uno de los tratamientos impositivos en disputa, de acuerdo con el método que mejor prediga su resolución, según lo señalado por la CINIIF 23.

Artículo 11. NIC 16. Propiedades, planta y equipo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes inmuebles deben ser contabilizados de acuerdo con el modelo de revaluación.

Cuando se revalúe un activo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación de los bienes inmuebles debe ser reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el importe en libros neto del mismo sea igual a su importe revaluado.

Artículo 12. NIC 21. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Los entes supervisados deben llevar sus registros y presentar sus estados financieros en colones costarricenses.

Los entes supervisados deberán utilizar el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica que prevalezca en el momento en que se realice la operación para el registro contable de la conversión de moneda extranjera a la moneda oficial “colón”, excepto los fondos de pensiones especiales o básicos gestionados por instituciones del sector público no bancario, a las cuales les aplique el artículo 89 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* .

Al cierre de cada mes, se utilizará el tipo de cambio de compra de referencia, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al último día de cada mes para el reconocimiento del ajuste por diferencial cambiario en las partidas monetarias en moneda extranjera.

Lo dispuesto en este artículo no inhibe a que las entidades puedan generar información sobre una moneda diferente al colón costarricense, en los términos descritos en la NIC 21 sobre moneda funcional; no obstante, dicha información no podrá ser utilizada para efectos de cálculo de indicadores prudenciales, para presentación a la Superintendencia respectiva o para la publicación al público según lo requerido en las disposiciones legales que regulan al Sistema Financiero.

Artículo 18. NIIF 9. Instrumentos financieros – activos financieros.

Como punto de partida, se encuentra que la NIIF 9 introduce el "modelo de negocio" como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio, y que los activos financieros se reclasifican si dicho modelo sufre cambios significativos o excepcionales.

Los activos financieros se dividen en los que se miden al costo amortizado y los que se miden a valor razonable. Sobre la base del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, la entidad debe clasificar las inversiones propias o carteras mancomunadas en activos financieros de acuerdo con las siguientes categorías de valoración:

A.Costo amortizado. Si una entidad, de acuerdo con su modelo de negocio y el marco regulatorio vigente, clasifica una parte de su cartera de inversiones en esta categoría, revelará: i. el valor razonable de los activos financieros clasificados en esta categoría, en los estados financieros trimestrales y en el estado financiero anual auditado; ii. la ganancia o pérdida que tendría que haber sido reconocida en el resultado del periodo, para los estados financieros indicados en el acápite anterior. B.Valor razonable con cambios en otro resultado integral. C. Valor razonable con cambios en resultados: En esta categoría se deben registrar las participaciones en fondos de inversión abiertos.

Artículo 22. NIC 8. Materialidad y errores contables

La entidad, sobre la base de su modelo de negocio, naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo y otras circunstancias propias de su actividad operativa, debe implementar políticas y procedimientos para definir el umbral representativo para determinar si la información es material o no, lo cual involucra consideraciones de factores cuantitativos y cualitativos. La entidad debe revelar en los estados financieros las omisiones o inexactitudes materiales, y las políticas contables relacionadas

Artículo 23.- NIC 38. Activos intangibles

Tras el reconocimiento inicial, los activos intangibles con vida útil definida deben contabilizarse por su costo de adquisición menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro del valor que les haya podido afectar

Las aplicaciones automatizadas en uso deben ser amortizadas sistemáticamente por el método de línea recta, en el transcurso del período en que se espera que produzca los beneficios económicos para la entidad lo cual debe fundamentarse en su política contable.

Transitorio V

En aplicación de la NIIF 16 las entidades que cuenten con contratos de arrendamiento en el cual sean arrendatarios, deben reconocer un pasivo por arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. El arrendatario medirá ese pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamientos restantes, descontados usando la tasa incremental por préstamos del arrendatario en la fecha de aplicación inicial.

Debe reconocer un activo derecho de uso a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17.

Para medir el activo por derecho de uso, las entidades deben registrar el importe por una suma igual al pasivo por arrendamiento, ajustado por el importe de cualquier pago por arrendamientos anticipado o acumulado (devengado) relacionado con ese arrendamiento reconocido en el estado de situación financiera inmediatamente antes de la fecha de entrada en vigencia de esta regulación.

Lo mencionado de este Reglamento empiezó a regir a partir de enero 2020.

(27) Hechos relevantes

Al 31 de Diciembre del 2021, no existen a la fecha hechos relevantes, (al 31 de Diciembre 2020 no se encontraron hechos relevantes)

(28) Activos restringidos

Al 31 de Diciembre del 2021, la Corredora de Seguros tiene activos restringidos por un monto ¢150.205 (al 31 de Diciembre del 2020 se tenian activos restringidos por un monto de ¢146.515)

(29) Contingencias

Al 31 de Diciembre del 2021, la División Jurídica del Banco de Costa Rica indica que existe en materia laboral dos procesos ordinarios activos, los cuales están en proceso de estimación por parte de la División de Capital Humano (en el 2020 la División Jurídica del Banco de Costa Rica indica que existe en materia laboral dos procesos ordinarios activos, los cuales están en proceso de estimación por parte de la División de Capital Humano).

Reclamos: al 31 de Diciembre del 2021 no existen reclamos vigentes (al 31 de Diciembre del 2020 no existían reclamos pendientes).

(30) Hechos Subsecuentes

Al 31 de Diciembre de 2021 no existen hechos subsecuentes, al igual que en el 2020.